CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-SC-02966-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

Entre nosotros, **MARTHA MARIA REYES PARRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula **N° 60.334.868, expedida en Cúcuta**, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante **Decreto N.° 000007 del 02 de Enero del 2024**, debidamente posesionado con acta de posesión **N.° 13299 del 02 de Enero del 2024**, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT N° 800103927-7, debidamente facultado por el gobernador del Departamento Norte de Santander para firmar el presente contrato de prestación de servicios mediante Decreto N°.000073 de fecha 15 de Enero del 2024, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará, **EL DEPARTAMENTO,** de una parte; y por la otra **MARGARITA CAMACHO ARAQUE,** identificado con cédula de ciudadanía N.° **60.263.786** expedida en el Municipio de **PAMPLONA, Norte de Santander**, quien actúa en condición de **DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER**, entidad identificada con NIT No. **807005126-1**, nombrada mediante RESOLUCIÓN No 010 DEL 02 DE ENERO DE 2024, "por medio de la cual se ratifica a un funcionario público en su cargo" como **DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA, debidamente autorizada y facultada para firmar convenios según acuerdo No. 002 del 28 de enero de 2025**, quien para efectos de este convenio se denominará **EL EJECUTOR,** hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por siguientes consideraciones, **PRIMERA:** Que el artículo 70 de la ConstituciónPolítica dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación, de igual manera se rige por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal,establecidos en el artículo 209 de la Constitución; **SEGUNDA**: Que de conformidadcon el Articulo 17 de la ley 397 de 1997, el estado, a través de sus entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser Humano que construye en la convivencia pacífica. **TERCERA:** Que a la luz de lo dispuesto en la constitución política y el Art. 74 de la ley 715 de 2001, es competencia del departamento promover proyectos y programas de interés departamental. **CUARTA**: De acuerdo a lo propuesto para el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ"**, en el componente MÁS CULTURA "La cultura, fuerza transformadora para un Norte de Santander incluyente y en paz." En la APUESTA 008: CONOCER, PROMOVER Y PROTEGER LAS IDENTIDADES CULTURALES, EL PATRIMONIO, LOS SABERES Y LA DIVERSIDAD CULTURAL DE NORTE DE SANTANDER.; ACTIVIDAD 009: DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA REALIZADAS EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE BIENES MATERIALES DE LOS PEMP DEL DEPARTAMENTO; **META: 371** Número de actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas; Para dar cumplimiento se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental el **Difusión y protección del patrimonio, los saberes, diversidad cultural y las manifestaciones de la memoria y la diversidad cultural en norte de Santander BPIN 2024004540078**. *Apuesta 1 Fortalecimiento de capacidades institucionales para la organización, la gestión y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de los derechos culturales; INICIATIVA: Desarrollar de un programa integral de acompañamiento institucional dirigido a fortalecer las capacidades de gestión, planificación y ejecución de*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-SC-02966-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

proyectos culturales mediante asistencias técnicas y desarrollo de capacidades a gestores líderes de entidades culturales Implementar estrategia de trabajo colaborativo en redes culturales, a través de encuentros periódicos de coordinación y formación en trabajo colaborativo de las 4 redes culturales (Casas Cultura, gestores, museos, formadores, bibliotecas); **META 317** Número de Asistencias técnicas realizadas (casas de cultura); *INICIATIVA:* Implementar estrategia de trabajo colaborativo en redes culturales, como espacio de encuentro y colaboración para todas las instituciones culturales del departamento. Redes **META 320**: Número de encuentros realizados. *INICIATIVA:* Fortalecer los espacios de participación ciudadana a través de formación y asistencia técnica y formación en veeduría de cultura para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos a través de una política pública. **META 322:** Número de consejos apoyados anualmente (Consejos del departamento). Para dar cumplimiento se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental ***Proyecto: Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander Norte de Santander 2024004540085.*** **QUINTA:** Es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios. Así como Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. **SEXTA:** En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se ha registrado el proyecto: **Difusión y protección del patrimonio, los saberes, diversidad cultural y las manifestaciones de la memoria y la diversidad cultural en norte de Santander BPIN 2024004540078 y *Proyecto: Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander Norte de Santander 2024004540085.*** cuyo objetivo es apoyar iniciativas culturales de recuperación, socialización y difusión del patrimonio del departamento**. SÉPTIMA:** Que **el Instituto de Cultura y Turismo de Pamplona** para la realización del Convenio Interadministrativo, se Compromete a aportar la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS $ 12.000.000 M/cte.** con el fin de cofinanciar el presente convenio. **NOVENA**: Que el presente convenio se rige por el Art. 95 de la Ley 489 de 1998: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"; Ley 397 de 1997, o Ley de Cultura. Conforme a las anteriores consideraciones, el presente Convenio Interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos para crear el PATRIMONIO EN RED NORTE DE SANTANDER 2025 con el fin de generar iniciativas colectivas para la enseñanza, promoción y difusión de los bienes patrimoniales de cada uno de los centros históricos que tienen PEMP en Norte de Santander; Proyecto: DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, LOS SABERES, LAS MANIFESTACIONES DE LA MEMORIA Y LA DIVERSIDAD CULTURAL NORTE DE SANTANDER; BPIN código 2024004540078. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo a lo siguiente: **a)**. Entregar la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-SC-02966-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

CORRIENTE $ 70.000.000 M/cte. a el Instituto de Cultura y Turismo de Pamplona, para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio interadministrativo. **b)**. Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **c)**. Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA.** Por su parte, se compromete para el desarrollo del presente convenio interadministrativo a lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)**. Aportar la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS $ 12.000.000 M/cte,** con el fin de cofinanciar el presente convenio interadministrativo, **2.** Desarrollar las siguientes actividades: **OBJETIVO GENERAL** Crear una red colaborativa con el propósito de generar iniciativas colectivas para la enseñanza, promoción y difusión de los bienes patrimoniales de cada uno de los centros históricos que tienen PEMP en Norte de Santander. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** Generar espacios de participación para alcaldes, secretarios de cultura, secretarios de planeación de los municipios de Norte de Santander que tienen PEMP. Crear una agenda cultural, con actividades que permitan afianzar vínculos y capacitar en la importancia del patrimonio cultural arquitectónico en cada uno de los territorios. Realizar una intervención artística muralista que permita promover el arte como principal herramienta para la difusión y promoción de los bienes de interés cultural en la ciudad de Pamplona:

ACTIVIDAD	METAS
1. DESARROLLAR EL XIII ENCUENTRO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	• Suministrar hospedaje y alimentación a miembros del consejo de patrimonio departamental, alcaldes, secretarios y cultura y secretarios de planeación de los municipios que tienen PEMP
2. REALIZAR EL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PEMP	• Generar 3 actividades específicas en el marco del Encuentro Nacional para educar y fortalecer el trabajo de los PEMP en cada municipio.
3. REALIZAR MURALES DE PATRIMONIO VIVO 1.0	• Realizar 3 murales en sitios estratégicos de Pamplona para promover los Bic´s de la ciudad.
4. CREAR LA RED COLAVORATIVA DE PEMP NORTE DE SANTANDER	• Generar 1 documento de Red que dé cuenta de las tareas y compromisos de cada entidad para la generación de acciones futuras en torno a la promoción y difusión del patrimonio cultural en cada municipio PEMP de Norte de Santander.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar y desarrollar las actividades estrictamente apegados a lo pactado en el presente convenio en actividades a desarrollar. 2. Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. 3. Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-SC-02966-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **4.** Incorporar al presupuesto del Municipio la totalidad de los recursos aportados por el Departamento. **5.** Administrar los recursos aportados por el Departamento, en una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE} según Ordenanza No. 0029 del 07 de diciembre de 2004, destinada para dichos recursos. **6.** Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **7.** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto. **8.** Informar en un lugar visible de la Alcaldía Municipal o la Casa de la Cultura del Municipio el monto de los recursos recibidos, el total de la inversión, los objetivos y las metas del proyecto. 9. **EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **10. EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para efectos legales y fiscales El valor total del presente convenio asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS $82.000.000 M/cte.** Aporte del departamento para el proyecto: **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 70.000.000 M/cte.** Aporte del Instituto de Cultura y turismo de Pamplona para el proyecto: **DOCE MILLONES DE PESOS $ 12.000.000 M/cte. FORMA DE PAGO:** Un único desembolso equivalente al 100% del valor del aporte del departamento previo cumplimiento a la entrega del informe económico y de las actividades planteadas en los planes de trabajo acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **Parágrafo:** Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **A). EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado con cargo a los siguientes rubros: **FUENTE: 1.2.3.1.19. Estampilla Procultura**. Sector: 33 Cultura PROGRAMA 3302 Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. SUBPROGRAMA 1603 Arte y Cultura. CÓDIGO BPIN 2024004540078; Difusión y protección del patrimonio, los saberes, diversidad cultural y las manifestaciones de la memoria y la diversidad cultural en norte de Santander. PRODUCTO 3302078 SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN ASUNTOS PATRIMONIALES. ACTIVIDAD (ES) 009: DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA REALIZADAS EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE BIENES MATERIALES DE LOS PEMP DEL DEPARTAMENTO. FUENTE 1.2.3.1.19 Estampillas; Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales; según disponibilidad presupuestal N.° **00 004352 del 23 de septiembre de 2025**. **B). EL EJECUTOR.** cancelará lo pactado con con cargo al rubro **2.2.1.2.2.3 Apoyo, fomento y difusión de expresiones artísticas y culturales** según disponibilidad presupuestal: **N° 00 092501 del 25 de septiembre de 2025. CLÁUSULA SEXTA**. **GARANTÍA**: De conformidad

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-SC-02966-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, en esta clase de contratación la exigencia de la misma no es de carácter obligatorio,máxime cuando las partes intervinientes en el acuerdo de voluntades son de naturaleza pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE LOS RECURSOS. EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA** se compromete dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio a apertura de una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) donde se administren los recursos del convenio, según el procedimiento legal establecido. **CLÁUSULA OCTAVA: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de **EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA**, según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD. EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**. La secretaria de Cultura designara a un funcionario para la Supervisión del presente convenio; sin embargo, el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)**. Remitir a la secretaria de Cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; c). Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **EL EJECUTOR** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e)**. Solicitar al **EJECUTOR** la información o aclaración queconsidere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada enel convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No. 00434 de fecha 6 de septiembre de 2011 y Resolución N.° 000337 del 23 de Julio de 2012 a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría a de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOSDE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuéstales correspondientes por parte del Departamento y del Instituto respectivamente. **PARÁGRAFO**: EL **EJECUTOR,** una vez suscrito el presente convenio, hará llegar el correspondiente Registro presupuestal para efectos de la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-SC-02966-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL EJECUTOR,** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **CUARENTA Y CINCO DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal **2025**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte de la carpeta contentiva del presente convenio, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal delDepartamento y del Municipio, y toda comunicación originada en virtud de la etapa pre-contractual.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Edwin Suárez Carrillo	Auxiliar Administrativo	
Reviso:	Diana Carrillo Salazar	Profesional Contratista	
Aprobó	Tulio Andrés Flórez Flórez	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			